



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR VICTOR A. ARREDONDO, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA UNIVERSIDAD"**

- I.1. Que fue constituida el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicándose su Ley Orgánica en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, actualmente rige su funcionamiento por la Ley Orgánica en vigor, de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de veinticinco de diciembre del mismo año, reformada y adicionada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en la Gaceta Oficial del Estado.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

- I.2. Que de acuerdo con su Ley Orgánica vigente en sus artículos 1,2,3 y 4, es una Institución Pública de Educación Superior, Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a las disposiciones de la referida ley y su estatuto general, cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
  
- I.3. Que el doctor Víctor A. Arredondo interviene en la concertación y firma del convenio, de conformidad con los artículos 20, fracción III, 35 y 38 de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General de la Casa de Estudios y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha veinte de agosto de dos mil uno.
  
- I.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Lomas del Estadio s/n, zona universitaria, Edificio "A", 3er. piso, Rectoría, C. P. 91090, Xalapa, Veracruz.

## **II. DE "EL INSTITUTO"**

- II.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION  
INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

- II.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- II.3. Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio Instituto, con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.
- II.4. Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

II.5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F., y el de la Delegación Regional Veracruz en Boulevard Avila Camacho número 151, entre Sporting y Manuel Doblado, Zona Centro, c.p. 91700, Veracruz, Veracruz.

### **III. DECLARACION CONJUNTA**

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 70% de créditos o del plan de estudios de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para ese efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

V



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"**

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a la normatividad institucional vigente.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determina en la reglamentación universitaria.

## **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"**

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO", cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION  
INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PUBLICA  
DIRECCION GENERAL

diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

#### **CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD" al Psicólogo Daniel Gómez Fuentes, actual Director del Sistema de Enseñanza Abierta y al Licenciado Manlio F. Cazarín Navarrete, Director de la Facultad de Derecho-Xalapa, y "EL INSTITUTO" a la licenciada Araceli Guadalupe Cruz Oropeza, quien actualmente desempeña el cargo de Delegada Regional en el Estado de Veracruz, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, la segunda, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION  
INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

#### **QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION**

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

#### **SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA**

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

#### **SEPTIMA.- INTERPRETACION**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACION  
INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PUBLICA  
DIRECCION GENERAL

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz, a los 15 días del mes de marzo de dos mil dos.

UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA

Victor G. Arredondo  
DOCTOR VICTOR A. ARREDONDO

RECTOR

INSTITUTO FEDERAL  
DE DEFENSORIA PUBLICA

Cesar Esquinca Muñoz  
MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOZA  
DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

Daniel Gomez  
PSIC. DANIEL GOMEZ FUENTES  
DIRECTOR DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA

Araceli Cruz Oropeza  
LIC. ARACELI GPE. CRUZ OROPEZA  
DELEGADA REGIONAL

Manlio F. Cazarin  
LIC. MANLIO F. CAZARIN NAVARRETE  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO  
XALAPA



INSTITUTO FEDERAL  
DE DEFENSORÍA PÚBLICA



**ADENDA AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR RAÚL ARIAS LOVILLO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 15 de marzo del año dos mil dos se firmó un Convenio General de Colaboración en Materia de Servicio Social, cuyo objetivo principal es la incorporación a las prácticas jurídico-administrativas en el Instituto, para los alumnos de la Universidad y que tengan aprobado más del 70% de créditos, o del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social.

II.- “LA UNIVERSIDAD” y “EL INSTITUTO”, se reconocen mutuamente la personalidad, en los mismos términos en que la acreditan en el Convenio suscrito por ambas partes.

III.- Con fecha 15 de marzo del años dos mil cuatro, se firmó una adenda al Convenio General de Colaboración en Materia de Servicio Social, a efecto de que “LA UNIVERSIDAD” permitiera a “EL INSTITUTO”, en la medida de sus posibilidades el acceso al sistema de educación a distancia con que cuenta, para efecto de capacitación y actualización, conforme al programa de actividades que se establezca de común acuerdo, en beneficio de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos principalmente, así como al personal de ambas Instituciones y a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, en las siguientes materias:

- a) Derecho Penitenciario,
- b) Derecho Ecológico,
- c) Criminología,
- d) Criminalística,
- e) Dactiloscopia,
- f) Derecho Mercantil,
- g) Derecho Fiscal,
- h) Derecho Aduanero,
- i) Amparo y,
- j) Y todas aquellas que se requieran para el cumplimiento de los fines del Instituto.

IV. Con fecha 1º de noviembre del año 2004, entraron en vigor diversas reformas y adiciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de “EL INSTITUTO”, entre las que en la especie, se reformó el artículo 76, relativo a la prestación del servicio social, determinándose que dicha prestación comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o en cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.

## DECLARACIONES

Con base en el contenido de los antecedentes que han quedado consignados, las partes manifiestan que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y que es su voluntad celebrar la presente Adenda al convenio general a que se refiere el antecedente I, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de esta adenda al convenio suscrito, incorporar a las prácticas en “**EL INSTITUTO**”, a los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**”, que tengan aprobado más del 70% de créditos o del plan de estudios de cualquier licenciatura con que cuenta dicha Universidad, afines con las funciones de “**EL INSTITUTO**”, para que realicen su servicio social. Al efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de los Defensores Públicos, Asesores Jurídicos o del propio “**INSTITUTO**”, con la finalidad de apoyar las actividades que se realizan, tendientes a lograr la excelencia.

**SEGUNDA.-** Para dar el debido seguimiento al presente documento, se nombra como Comité de Seguimiento Operativo por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, al Arquitecto Alejandro Contreras Cerdán, Director de Vinculación General y a los Doctores Manlio Fabio Cazarín León, Director de la Facultad de Derecho y Aníbal Guzmán Avalos, Director del Sistema de Enseñanza Abierta de dicha Facultad, y por parte de “**EL INSTITUTO**”, al Licenciado Margarito Lara López, Delegado del Estado de Veracruz.

**TERCERA.-** Las partes manifiestan que la presente adenda es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido

cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo resolverán la cuestión.

LEÍDO QUE FUE EL DOCUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A LOS VEINTISÉIS DÍAS, DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

“LA UNIVERSIDAD”



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO  
RECTOR

“EL INSTITUTO”



MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOZA  
DIRECTOR GENERAL



LIC. MARGARITO LARA LÓPEZ  
DELEGADO EN VERACRUZ DEL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA  
PÚBLICA